

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **1666**  
**23 JUN 2026**

**POR LA CUAL SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR ANTONIO JOSE VILLABA VILLALBA**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016, se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente Arenoso y sus Principales Afluentes que incluyen las quebradas El Limón, el Neme, el saludo, El Jagual, El chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los nacimientos Zanja Verde, la chuquia y el Barato que discurren por los municipios de Neiva y Rivera, en el departamento Huila. La corriente La Honda, se dividió en dos zonas, para el análisis y distribución del caudal: Zona alta, comprende desde la primera captación predio Lote No. 8 El Carmelo (Altura 948 m.s.n.m) hasta la captación para beneficio del predio La Dominga (Altura 595 m.s.n.m), zona baja, desde la captación para beneficio del predio Lote No. 14 (Santa Rita) (Altura 592 m.s.n.m), hasta la desembocadura a la quebrada Medina (Altura 505 m.s.n.m)

Que se realizó seguimiento al usuario Seguimiento al usuario No (1D1D). Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) Canal El Boquerón. ANTONIO JOSÉ VILLALBA VILLALBA - Predio “Lote #8 El Carmelo”

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA											
No.	NOMBRE DEL USUARIO	PREDIO	Área Irrigable (Ha)	Cacao		Nº cabezas Inv.-ver	Asignación VERANO (lps)	% CAUDAL	Asignación INVIERNO (lps)	% CAUDAL	Receptor de Sobrantes
				inv.	ver						
<b>PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) LONG. TOTAL 2+530 Km EL BOQUERÓN</b>											
1D1D	ANTONIO JOSÉ VILLALBA VILLALBA	LOTE #8 EL CARMELO	1.8	0.8	1.8		1.8	0.48%	0.8	0.09%	El Portal y Quebrada la Honda
<b>TOTAL</b>			1.8	0.8	1.8		1.8	0.48%	0.8	0.09%	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**Nota:** Se definió restringir en 100% el ARROZ en la zona alta y baja en época de verano permitiendo regar la soca de ARROZ del área establecida.

### Seguimiento al usuario No (10D1D). Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) Canal El Boquerón. Subderivación Primera Izquierda (SD1I) canal (k 0 + 901). ANTONIO JOSÉ VILLALBA VILLALBA - Predio "El Carmelo"

#### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA

No.	NOMBRE DEL USUARIO	PREDIO	Área Irrigable (Ha)	Cítricos, Cacao y Guayaba		Maracuyá, Cholupa y Uva		Asignación VERANO (lps)	% CAUDAL	Asignación INVIERNO (lps)	% CAUDAL	Receptor de Sobrantes
				inv.	ver	Inv.	ver					
<b>PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) LONG. TOTAL 2+530 Km EL BOQUERÓN SUBDERIVACIÓN PRIMERA ISQUIERDA (Sd1I) CANAL (K0 + 901)</b>												
10D1D	ANTONIO JOSÉ VILLALBA VILLALBA	EL CARMELO	0.83		0.83			0.83	0.22%	0.0	0.00%	Q. la Honda
<b>TOTAL</b>			0.83		0.83			0.83	0.22%	0.0	0.00%	

**Nota:** Se definió restringir en 100% el ARROZ en la zona alta y baja en época de verano permitiendo regar la soca de ARROZ del área establecida.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016 se encuentra vigente
2. Que mediante RAD CAM 2026-E 13061 del 28 de mayo de 2026 el señor ANTONIO JOSE VILLALBA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.191.143 solicitó la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada para los predios denominados "Lote No. 8 el Carmelo" y "Lote el carmelo" identificados bajo las facturas No. 2026001103 y 2025007093 los cuales fueron otorgados mediante la Resolución No. 2619 de 2016 correspondiente al rio arenoso, debido a que no se continuara haciendo uso de las concesiones y que adicional a esto fueron vendidas hace mas de 10 años.

#### 3.1 Lote "8 El Carmelo:

- Que bajo el acta No. 263 del 18 de abril de 2024 emanada de la Subdirección de Regulación se realizó Seguimiento al predio Lote #8 el carmelo, ubicado en la vereda la Honda, en el municipio de Rivera (H), el cual es beneficiario del canal El Boquerón, se evidencia al momento de la visita hay un canal en tierra el cual no cuenta con obras hidráulicas, no se evidenció obra de control para medición del caudal derivado en el predio, y que al momento de la visita no se encontraba derivando el recurso hídrico



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

- Que bajo el acta No. 120 del 27 de marzo de 2025 se realizó seguimiento al predio Lote #8 el Carmelo el cual tiene como titular el señor JOSE ANTONIO VILLALBA de conformidad a lo establecido a la Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016 en el cual se evidenció que al momento de la visita no se estaba captando agua para la actividad de riego de cultivos, adicional a esto no cuenta con obra hidráulica ni elementos de control de caudal que permitan conocer en un momento determinado el volumen derivado hacia el predio.

### 3.2 Predio el Carmelo

- Que bajo el acta No. 273 del 19 de abril de 2024 emanada de la Subdirección de Regulación se realizó seguimiento al predio "El Carmelo" y como resultado de este se evidenció que el mismo no contaba con obras hidráulicas, no hay obra de control para la medición de caudal derivado en el predio y que no se encontraba derivando el recurso hídrico
- Que bajo el acta No. 120 del 27 de marzo de 2025 se realizó seguimiento al predio el Carmelo en el cual al momento del tomo predial realizado por el profesional de la Subdirección no se evidenció captación de agua, para la actividad de riego de cultivos.

4. Que mediante concepto técnico del 05 de junio de 2026 emitido por el profesional Jorge Eliecer Manchola en el cual menciona aspectos relevantes para poder dar viabilidad a la solicitud de cancelación, dentro de los cuales menciona que: *"De igual manera, mediante **Concepto Técnico No. 263 del 18 de abril de 2024**, elaborado por el ingeniero Yobani Hernández Salazar, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se dejó constancia de que durante la visita de inspección se verificó que el recurso hídrico concesionado estaba autorizado para el riego de cultivo de cacao, conforme al cuadro de distribución de caudales establecido en la Resolución No. 2619 de 2011. No obstante, en el momento de la visita no se evidenció actividad de riego en el predio objeto de evaluación.*

*Asimismo, el citado concepto técnico señala que el predio denominado "Lote #8 El Carmelo", identificado con código catastral No. 41615000000110042000 y ubicado en las coordenadas geográficas N: 2°46'59.20" y E: 75°13'15.50", cuyo titular de la concesión de aguas era el señor **ANTONIO JOSÉ VILLALBA VILLALBA**, ya había sido transferido al señor **RAMÓN HUMBERTO FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **83.228.789.**"*

*"Asimismo, el citado concepto técnico señala que el predio denominado "El Carmelo", identificado con Código Catastral No. 00000110042000, localizado en las coordenadas geográficas N: 2°47'4.10" y E: 75°13'35.60", cuyo titular de la concesión de aguas es el señor **ANTONIO JOSÉ VILLALBA VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.191.143 de Neiva (Huila), ya no era quien ejercía la tenencia y aprovechamiento del recurso hídrico. Por el contrario, de acuerdo con la información recopilada durante la visita, el nuevo propietario y quien actualmente realiza el uso y aprovechamiento del recurso hídrico es el señor **RODOLFO OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.714.092.**"*

5. Que la factura 2026001103 fue cancelada por parte del titular el 28 de mayo de 2026 por un valor de \$250.705 correspondiente al Lote #8 el Carmelo, al igual que el pago de la factura 2025007093 por un valor de \$66.656 correspondiente al Lote el Carmelo



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor del señor el señor ANTONIO JOSE VILLALBA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.191.143, beneficiario de la concesión de aguas subterráneas otorgada para los predios "LOTE EL CARMELO" Y "LOTE #8 EL CARMELO" de la Quebrada La Medina, conforme a la resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, debido a que estos predios ya no son de su propiedad, y tampoco se ha dado el proceso de traspaso por parte de los nuevos propietarios, razón por la cual se procede a aceptar su solicitud de cancelación.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada al señor **ANTONIO JOSE VILLALBA VILLALBA** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.191.143, beneficiario de la concesión de aguas subterráneas otorgada para los predios "LOTE EL CARMELO" Y "LOTE #8 EL CARMELO", de acuerdo a la Resolución 2619 del 30 de agosto de 2016, por la cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente Arenoso y sus principales Afluentes que incluyen las quebradas El Limón, el Neme, el salado, El Jagual, El chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los nacimientos Zanja verde, la Chuquia y el Barato que discurre por el municipio de Neiva y Rivera, conforme a los siguientes cuadros de distribución.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA											
No.	NOMBRE DEL USUARIO	PREDIO	Área Irrigable (Ha)	Cacao		Bebedero	Asignación VERANO (Ips)	% CAUDAL	Asignación INVIERNO (Ips)	% CAUDAL	Receptor de Sobrantes
				inv.	ver	N° cabezas Inv.-ver					
<b>PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) LONG. TOTAL 2+530 Km EL BOQUERÓN</b>											
1D1D	ANTONIO JOSÉ VILLALBA VILLALBA	LOTE #8 EL CARMELO	1.8	0.8	1.8		1.8	0.48%	0.8	0.09%	El Portal y Quebrada la Honda
<b>TOTAL</b>			1.8	0.8	1.8		1.8	0.48%	0.8	0.09%	

**Nota:** Se definió restringir en 100% el ARROZ en la zona alta y baja en época de verano permitiendo regar la soca de ARROZ del área establecida.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA

No.	NOMBRE DEL USUARIO	PREDIO	Área Irrigable (Ha)	Cítricos, Cacao y Guayaba		Maracuyá, Cholupa y Uva		Asignación VERANO (lps)	% CAUDAL	Asignación INVIERNO (lps)	% CAUDAL	Receptor de Sobrantes
				inv.	ver	Inv.	ver					
<b>PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) LONG. TOTAL 2+530 Km EL BOQUERÓN</b> <b>SUBDERIVACIÓN PRIMERA ISQUIERDA (Sd1I) CANAL (K0 + 901)</b>												
10D1D	ANTONIO JOSÉ VILLALBA VILLALBA	EL CARMELO	0.83		0.83			0.83	0.22%	0.0	0.00%	Q. la Honda
<b>TOTAL</b>			0.83		0.83			0.83	0.22%	0.0	0.00%	
<b>Nota:</b> Se definió restringir en 100% el ARROZ en la zona alta y baja en época de verano permitiendo regar la soca de ARROZ del área establecida.												

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

**ARTICULO TERCERO:** Al liberar el caudal asignado de Verano: 2,63 Invierno: 0,8 l/s, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica la cascada y sus principales Afluentes.

**ARTICULO CUARTO:** Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución 2619 del 30 de agosto de 2016, por la cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente Arenoso y sus principales Afluentes

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **ANTONIO JOSE VILLALBA VILLALBA** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.191.143, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG  
Contratista Apoyo Jurídico SRCA  
Aprobó: Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA